**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 351 **DEL** 26 NOV 2018

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA CD 511 2018, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.**

**LA JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, Orden Interna No. 051 del 11 de abril de 2017 de la Dirección de Sanidad y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el subnumeral 4.3 del artículo 1 de la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 delegó en el Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

La Seccional Bogotá – Cundinamarca de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, como Entidad Promotora de Salud, encargada de garantizar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, tiene la responsabilidad de continuar ofreciendo en forma oportuna el Programa de Rehabilitación Funcional en salud que permita el desarrollo de competencias y habilidades a los usuarios con Trastorno del Espectro Autista, con base en lo señalado en el Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001, el cual establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, que incluye en su capítulo 20 "Desempeño Funcional y Rehabilitación " y el Literal 93.8.6 Rehabilitación Funcional de la Deficiencia/Discapacidad (Física, Sensorial o Mental), con base a lo anterior se requiere contratar con la Fundación **AVANTE (IPS Especializada).**

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto Administrativo de Justificación de la misma.

La clasificación UNSPSC)

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85122109 | Servicios de Salud | Practica Medica | Servicios de Rehabilitación | Servicios de Rehabilitación para personas con discapacidades crónicas |

Que las condiciones que se exigirá al contratista son

| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** |
|---|
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** |
| **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**, el oferente deberá anexar a la oferta la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, de conformidad con la ley 10 de 1990, Decreto 780 de 2016, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. |
| El oferente deberá anexar a la oferta el portafolio de servicios para verificar los servicios que ofrece. |
| El oferente garantiza que desarrollará el siguiente programa:<br><br>Programa de rehabilitación funcional dirigido a los beneficiarios con Trastorno del Espectro Autista (TEA), a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas tendientes a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades, propiciando estrategias para conseguir su máxima autonomía, interacción y desempeño facilitar la construcción de su proyecto de vida. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas que permitan el manejo de sus hijos en el hogar, favoreciendo su interacción con el entorno.<br><br>Se establece de acuerdo a la edad y al grado de severidad de la discapacidad, así:<br><br>**Programa 25 sesiones/mes.** Dirigido a adultos jóvenes y adultos, con el fin de mantener las habilidades adquiridas en las diferentes ares y momentos de desarrollo, y a afianzar el proyecto de vida mediante intervenciones de psicología y terapia ocupacional. Así mismo, brinda asesoría y orientación a sus familias. El servicio deberá ser prestado en los horarios establecidos en el portafolio de Servicios, con una asistencia mensual no inferior a 25 sesiones. Incluye el servicio de alimentación.<br><br>**Programa 45 sesiones/mes**. Dirigido a niños, niñas y adolescentes que se encuentren integrados a un colegio regular, quienes requieren apoyo terapéutico-pedagógico, apoyo y asesorías de pedagogía terapéutica a los docentes, usuario y familia (Visita a colegios regulares). Su objetivo es desarrollar, mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en estimular la independencia en actividades básicas cotidianas, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para promover su inclusión en el contexto escolar y social, así como mejorar su calidad de vida personal y familiar. El servicio deberá ser prestado en los horarios establecidos en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 45 sesiones. Incluye el servicio de alimentación.<br><br>**Programa de 80 sesiones/mes**: dirigido a adolescentes y adultos jóvenes, con el fin de mantener y potenciar habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para alcanzar su mayor grado de autonomía posible. Así mismo, se realizara entrenamiento prevocacional y vocacional de acuerdo a sus perfiles ocupacionales e intereses, que les permita el acceso a una vida más participativa y productiva, facilitando la construcción de su proyecto de vida. El servicio deberá ser prestado en los horarios establecidos en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 80 sesiones, incluido el servicio de alimentación.<br><br>**Programa de 140 sesiones/mes**. Dirigido a niños, niñas y adolescentes, con el fin de desarrollar, mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales haciendo énfasis en motricidad gruesa y fina, comunicación, cognición e interacción social y emocional, para estimular la independencia en actividades básicas cotidianas, promover la interacción familiar y social. El servicio deberá ser prestado en los horarios establecidos en el portafolio de servicios, con una asistencia mensual no inferior a 140 sesiones, incluido el servicio de alimentación.<br><br>El programa incluye:<br>a) Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento<br>b) Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular<br>c) Sesiones individuales y/o grupales con participación de los diferentes profesionales: Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Educación Especial y Psicología, de acuerdo a las necesidades específicas de cada usuario no inferior a 45 minutos cada una.<br>d) Entrenamiento prevocacional y vocacional, según su grado de autonomía.<br>e) Orientación y asesoría a los padres de familia, con el fin de brindar herramientas para la aceptación de la discapacidad y de empoderamiento, mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al ESPAM Rehabilitación. Brinda servicios de orientación y asesoría a los padres o cuidadores primarios mediante herramientas para la aceptación, comprensión y manejo de la discapacidad.<br><br>**CONDICIONES ESPECÍFICAS**<br><br>1. La asistencia mensual será de acuerdo al programa al cual pertenece el usuario y a sus necesidades específicas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, incluido el servicio de alimentación.<br>2. El oferente realizará una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y presentación de carta de solicitud de valoración emitida por el Coordinador del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca – Policía Nacional. Así mismo, remitirá el resultado de la valoración para determinar el ingreso del usuario a dicha institución.<br>3. El oferente prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la carta de autorización firmada por el Supervisor del Contrato, junto con la fotocopia del carné o constancia de Servicios de Sanidad y documento de identidad del usuario. |

4. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y el momento y modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPAM y la entidad contratada, y se basara en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento
5. El Oferente deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.
6. El Oferente deberá entregar al Supervisor del Contrato el horario de atención de las actividades mensuales que se realizaran a cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa.
7. Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y/o grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.
8. En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertara una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario de Rehabilitación.
9. El Oferente deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.
10. Al finalizar el contrato, el Oferente deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.
11. El Oferente permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y sus profesionales para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran durante la ejecución del contrato
12. El Oferente se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos.
13. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.
14. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.
15. El oferente deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.
16. El Oferente deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.
17. El oferente deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.
18. El oferente deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos.
19. El oferente informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.
20. El Oferente brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

**21. RECURSO HUMANO**

Personal Profesional: El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con un mínimo de profesionales en las siguientes áreas:

- Dos Profesionales en Fonoaudiología
- Un Profesional en Fisioterapia
- Dos Profesionales en Educación Especial
- Dos Profesionales en Terapia Ocupacional
- Dos profesionales en Psicología
- Un Nutricionista (Asesoría Nutricional)
- Un Instructor para el entrenamiento pre-vocacional y vocacional

Para el manejo en grupo de los beneficiarios el oferente deberá contar con personal adicional como apoyo para cada nivel.
Todos los profesionales presentados en la oferta deben acreditar experiencia mínima de un (1) año.

*El Oferente deberá diligenciar el Anexo No. 10 Formato de Idoneidad del Recurso Humano ofrecido y anexar fotocopia de Diploma, Tarjeta Profesional, Certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y Certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales.*

**22. INSTALACIONES:**

El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con las siguientes áreas:

- Áreas terapéuticas para trabajo grupal. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual
- Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
- Zonas de comedor
- Baños.
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.

El Oferente DEBERÁ diligenciar el Anexo No. 10 Certificación Capacidad administrativa y operacional.

**23. DOTACIÓN:**
El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con la siguiente dotación:

- Mesas de trabajo y sillas (Para trabajo en grupo. Mesas máximo de 5 puestos con sus respectivas sillas, para Trabajo individual.)
- Prueba y escala especializada para evaluación y seguimiento del autismo
- Una Batería de análisis de procesos fonológicos

- Materiales lúdicos y terapéuticos (30 juguetes, 10 láminas de categorías, 2 relojes didácticos, 2 calendarios didácticos, 3 tableros acrílicos, 5 rompecabezas, 5 pinturas, 5 plastilina terapéutica, 5 paquetes de arcilla, 5 encajes, 5 ensartados, 3 pelotas, 2 kits aros, 5 instrumentos musicales, 1biblioteca)
- Ayudas Audiovisuales uno de cada uno (Grabadora, Reproductor de CD, Televisor, VHS o DVD u otro)
- Dos Juegos material para apoyo de desarrollo lógico matemático
- Dos Juegos material con ayudas visuales
- Material sensorial: 3 juegos de diferentes texturas
- Dos balones terapéuticos
- Una Rampa
- Materiales para el desarrollo de los entrenamientos prevocacional y vocacional.

24. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

25. El Oferente deberá cumplir con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia

26. **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**
El contratista deberá suministrar el servicio de alimentación a los usuarios (Refrigerio) e informará mensualmente al Supervisor del Contrato y a los padres, el menú ofrecido. Dicho menú debe estar avalado por una Nutricionista ofrecida por el Contratista y se realizará la respectiva verificación por parte del Supervisor del contrato.
Solo en casos especiales, cuando se requiera por su patología de base alimentación diferente o complementaria, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del médico tratante y/o nutricionista de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato que se llegue a suscribir.

2. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4. El contratista anexará a la factura, los RIPS y el informe del tratamiento realizado durante el mes a cada uno de los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y firma de recibido a satisfacción del padre o acudiente del paciente. Así mismo, adjuntará la relación de los usuarios atendidos en el mes en Excel donde se relacione número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Esta última información se debe presentar en físico y medio magnético.

5. El contratista se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA - Policía Nacional.

6. El contratista DEBERÁ informar por escrito y en forma oportuna al Coordinador del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca– Policía Nacional, cualquier situación o inconformidad que se presente con los usuarios.

7. Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Seccional Sanidad Bogotá -Cundinamarca de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

8. El contratista se compromete a atender oportunamente, en trato cordial y respetuoso a los usuarios que presenten la autorización expedida por la Coordinación del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca – Policía Nacional.

9. El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, regulado por la Ley 10 de 1990. Así mismo, deberá comprometerse a mantenerla(o) vigente durante la ejecución del contrato.

10. El Contratista permitirá el acceso del Coordinador del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca – Policía Nacional y sus profesionales a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitará la verificación y revisión de los servicios prestados.

11. El contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato y al resultado de la valoración inicial, mediante la presentación de la autorización firmada por el Coordinador del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca – Policía Nacional, junto con la fotocopia del carné o constancia de servicios de Sanidad y documento de identidad del beneficiario.

12. El Contratista deberá entregar trimestralmente a la Coordinación del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca – Policía Nacional, un informe de evolución y seguimiento de cada usuario en medio físico y magnético; el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación y se anexará en la historia Clínica de cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.

13. El Contratista deberá notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando se detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Servicio Rehabilitación ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca – Policía Nacional.

14. El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

15. Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

16. EL CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

17. El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

18. EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

19. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

20. EL CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

21. Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.

22. Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 1777 SIIF No. 176818 del 07 de noviembre de 2018, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS($24.536.190,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para vigencia 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6318 del 26 de septiembre de 2018 por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA ($260.462.070,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2019, para un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($284.998.260,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, expedido por el Líder de Presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina de Contratos de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4º Piso, en horario de 07 30 a 12.00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con la firma AVANTE (IPS ESPECIALIZADA)

Que en estricto de lo expuesto;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Celebrar el proceso de contratación directa PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA CD 511 2018 que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($284.998.260,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados de la siguiente manera así: vigencia 2018 VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS($24.536.190,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 1777 SIIF No. 176818 del 07 de noviembre de 2018 y para la vigencia 2019 DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA ($260.462.070,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6318 del 26 de septiembre de 2018, expedido por el Líder de Presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.

**SEGUNDO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV 2018

Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

Elaborado por: Patrullero DIEGO PATIÑO GONZALEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán WALTER TARAZONA SUAREZ
Responsable (E) Proceso Contratos

Revisado por: Mayor MARLENY VELANDIA GÓMEZ
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero

Revisado por: Abogada MARCELA MARCIALES SANTOS
Jefe Asuntos Jurídicos